



RESOLUCIÓN N° 0309 DE 2020.

"Por la cual se aclara y/o corrige la Resolución N° 0209 de 2020."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9° de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0100 de fecha 01/03/2012, se reconoció y ordenó el pago de una pensión vitalicia de jubilación a favor del (a) educador (a) **DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 3.748.873.

Que no obstante lo anterior, el (la) educador (a) referido mediante apoderado promovió medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución N° 0100 de fecha 01/03/2012, y solicitó a título de restablecimiento el reconocimiento y pago de un reajuste a la pensión de jubilación, con la inclusión de los factores salariales devengados en el año anterior a la fecha en que adquirió el status de pensionado.

Que mediante Resolución N° 0209 DE 2020, se reconoció y ordenó el pago de un ajuste de una pensión de jubilación al (la) docente **DAVID ANTONIO SALCEDO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 3.748.873.

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante el sistema On-Base recibió de Fiduprevisora observación en la que solicita lo siguiente:

"CONFIRMAR VALOR DE MESADAS ATRASADAS EN ACTO ADMINISTRATIVO ARTÍCULO TERCERO YA QUE SE INDICAN DOS VALORES, FAVOR CONFIRMAR CON HOJA DE REVISIÓN".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que en relación con la situación antes expresada se requiere aclarar la resolución N° 0209 de 2020 a fin de corregir el yerro en la inconsistencia de identificar el valor de las mesadas atrasadas en el mencionado acto administrativo, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y/o corregir la resolución N° 0209 de 2020, y en tal sentido el artículo tercero de la parte resolutoria quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el ajuste pensión de jubilación por la suma de \$12.874.502 por concepto de diferencias mesadas pensionales liquidadas a partir del 15/05/2011 fecha de efectividad al



OK



RESOLUCIÓN N° 0309 DE 2020.

"Por la cual se aclara y/o corrige la Resolución N° 0209 de 2020."

30/09/2017 día anterior a la fecha de inclusión en nómina de pensión de invalidez.

Se precisa que del valor a pagar de las diferencias de mesadas \$12.874.502 se descontará los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%) y Ley 1250 del 2008 el (12%). La Secretaria de Educación, da cumplimiento al fallo incluyendo en el presente artículo el valor de la diferencia mesadas atrasadas a pagar."

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la resolución N° 0209 de 2020, no son objetos de aclaración alguna, por lo tanto surten todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia del presente acto administrativo a la resolución N° 0209 de 2020 para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

23 SEP 2020

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa De La Rosa
Revisó: Efraín Munera
Abogados/Asesores - Oficina fondo de prestaciones sociales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____
Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra éste procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____.

Firma del notificado

Firma del notificador



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co